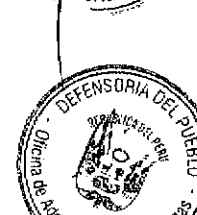


Defensoría del Pueblo



RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 029 -2012/DP

Lima, 14 DIC 2012

VISTO:

El Memorando N° 708-2012-DP/OAF, mediante el que se solicita la modificación de la Resolución Defensorial N° 021-2012/DP debido a un error material consignado en los artículos segundo y cuarto de la indicada resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Defensorial N° 021-2012/DP, de fecha 18 de octubre de 2012 se autorizó el viaje en comisión de servicio de las abogadas Patricia Carolina Rosa Garcés Peralta, Adjunta para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo y de Mayda Alejandrina Ramos Ballón, Adjunta para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo, a fin que participen como representantes de la entidad en el XVII Congreso, Asamblea y Reunión Anual de la Red de Defensorías de Mujeres de la FIO, el mismo que se realizó en la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 23 al 26 de octubre de 2012;

Que, en los artículos segundo y cuarto de la citada resolución se detallan los gastos que implicaba el viaje de las citadas funcionarias con cargo al Presupuesto Institucional;

Que, mediante Memorando N° 708-2012-DP/OAF, de fecha 4 de diciembre de 2012, la Oficina de Administración y Finanzas advierte un error material en la Resolución Defensorial N° 021-2012/DP en sus artículos segundo y cuarto, debido a que se consignó la suma de US\$1,127.00 debiendo ser US\$1,227.55 en el rubro de Pasajes Aéreos;

Que, el citado error material tiene como antecedente el Memorando N° 592-2012-DP/OAF, documento en el cual se consignó por error en el rubro de Pasajes Aéreos los montos detallados en el tercer considerando de la presente resolución;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa establece que las leyes y normas de menor jerarquía publicadas en el Diario Oficial que contengan errores materiales deben ser objeto de rectificación mediante fe de erratas, las mismas que deberán efectuarse dentro de los diez días útiles siguientes;

Que, asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6° de la citada Ley, señala que de no publicarse la fe de erratas en el plazo señalado, la rectificación sólo procede mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior;

Que, en ese sentido, habiendo transcurrido un plazo superior al estipulado en la norma citada resulta necesario la modificación de los Artículos Segundo y Cuarto de la Resolución Defensorial N° 021-2012/DP, de conformidad con lo establecido en el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



Defensoría del Pueblo



Que, por consiguiente, es necesario rectificar el error material incurrido en los Artículos Segundo y Cuarto de la Resolución Defensorial N° 021-2012/DP, a fin de modificar la suma asignada en el rubro de Pasajes Aéreos por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios debiendo decir US\$ 1,227.55;

Con los visados de la Primera Adjunta, de la Secretaría General y de las oficinas de Administración y Finanzas, de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales d) y q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP, y conforme a lo dispuesto en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, Ley N° 26889, y del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en atención al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 004-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Segundo y Cuarto Artículo de la Resolución Defensorial N° 021-2012/DP, por el siguiente texto:

Artículo Segundo "Los gastos que implique el viaje de la referida funcionaria se efectuará con cargo al presupuesto institucional según el detalle siguiente:

- Por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios:	
- Pasaje Aéreo	US\$ 1,227.55
- Viáticos	US\$ 600.00
TOTAL	US\$ 1,827.55
	=====

Artículo Cuarto.- "Los gastos que implique el viaje de la referida funcionaria se efectuará con cargo al presupuesto institucional según el detalle siguiente:

- Por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios:	
- Pasaje Aéreo	US\$ 1,227.55
- Viáticos	US\$ 600.00
TOTAL	US\$ 1,827.55
	=====

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eduardo Vega Luna

Eduardo Vega Luna
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)